



CUT: 65881-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0662-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 65881-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por la EMPRESA COMERCIAL MOLINERA SAN LUIS S.A.C., representada por el Sr. Willian Franklin Gasco Arrobas, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, del pozo Tubular ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el numeral 1) del artículo 6°, literal f.1) establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: Licencia de uso de agua para nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, en el numeral 1) del artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que, en el otorgamiento del derecho de uso de agua subterráneas con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros

cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición de agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0243-2024-NA-AAA.JZ-V de fecha 15-03-2024, se aprueba a favor de la EMPRESA COMERCIAL MOLINERA SAN LUIS S.A.C., el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica con fines “otros usos”, ubicado en el Km. 778, carretera panamericana Norte del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, del pozo tubular situado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur) E622 432– N9 256 184, con un caudal promedio de anual de 0,58 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 18 412 m³; así como también se autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistente en la perforación de un pozo tubular;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, realizó verificación técnica de campo, constatando la construcción definitiva de un pozo Tubular, el cual se encuentra equipado con sistema de bombeo, contando con el respectivo dispositivo de control y medición, (Caudalímetro);

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 0005-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ANC, de fecha 14-01-2025;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente ha construido un pozo tubular autorizado a través de la Resolución Directoral N° 0243-2024-NA-AAA.JZ-V de fecha 15-03-2024, encontrándose equipado con sistema de bombeo, con una profundidad de 10 metros; así como con su respectivo instrumento de control y medición (Caudalímetro), el mismo que permitirá abastecer de recurso hídrico con fines “Otros Usos”, ubicado en el Km.778 del distrito, provincia y departamento de Lambayeque; en ese sentido, el expediente reúne los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua subterránea, a favor de la solicitante.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea, a favor de la EMPRESA COMERCIAL MOLINERA SAN LUIS S.A.C., con RUC 20218786261, proveniente de un pozo tubular, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur) 622 432 Este – 9 256 184

Norte, para ser utilizada con fines Otros Usos, ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

NOMBRE USUARIO	RUC	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		LITROS/SEG	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (M ³)
				Este	Norte		
EMPRESA COMERCIAL MOLINERA SAN LUIS S.A.C.	20218786261	--	--	622 432	9 256 184	0.58	18 412

Con las siguientes características técnicas:

POZO	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 Sur)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (Pul)	ESTE	NORTE
S/N	TUBULAR	10.00	4	622 432	9 256 184

Con un caudal de bombeo de 0.58 l/s, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

DEMANDA DESAGREGADA MENSUALIZADO (M ³)													TOTAL
Meses	ENE.	FEB.	MAR	ABR	MAY	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	(m ³ /año)
Caudales (l/s)	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	
Volumenes (m ³)	1564	1412	1564	1513	1564	1513	1564	1564	1513	1564	1513	1564	18 412

ARTÍCULO 2º.- La EMPRESA COMERCIAL MOLINERA SAN LUIS S.A.C., deberá reportar obligatoriamente, los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoriamente, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la ley N°29338 – Ley de Recurso Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- **Notificar**, la presente resolución a la EMPRESA COMERCIAL MOLINERA SAN LUIS S.A.C. y remitir vía correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA